



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 075-2015-MPCH/A

Chiclayo 26 JUN. 2015

VISTO:



El Informe Legal N° 352-2015-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 29 de mayo del 2015 que forma parte del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

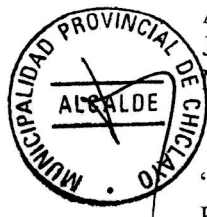
Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.



Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el documento del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque SA EPSEL SA. y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la obra: "Construcción de la Planta

de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Oyotún" referido a la prestación de servicios de maquinaria para efectuar trabajos de conformación de diques en las lagunas de oxidación; y que esté debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** por razones de su función tuvo que ausentarse de la reunión, dejando en la Presidencia de Debates al Señor Regidor **GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ**, quien lleva a votación la que dispuso **APROBAR** el convenio antes aludido.

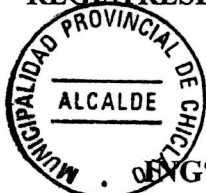
Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **MAYORIA** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Inter entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque SA EPSEL SA. y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la obra: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Oyotún" referido a la prestación de servicios de maquinaria para efectuar trabajos de conformación de diques en las lagunas de oxidación y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde ING. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° **DAVID CORNEJO CHINGUEL**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.